

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Punto de Acuerdo, emitido por la Comisión de Salud, por el que se invita a los Diputados propietarios y suplentes de la LIX Legislatura, a funcionarios y servidores públicos del Congreso del Estado, a que de forma voluntaria se inscriban como donadores de órganos o tejidos.

Que en la Sesión de la Comisión de Salud celebrada a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce, se acordó procedente el punto de Acuerdo señalado en el párrafo anterior. Los argumentos que lo justifican, son los siguientes:

Que sobrevivir es, elemento primordial de quien está a la espera de una donación de algún órgano, pero también debe considerarse las circunstancias del donante.

De acuerdo a informes del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) de la Secretaría de Salud Federal:

- En México 18,869 pacientes se encuentran en lista de espera para recibir un trasplante de órganos o tejidos. (dato que se actualiza de manera permanente).

- En el informe anual “Estado actual de donación y trasplantes en México 2014” (primer semestre del año) se menciona que el país cuenta con 443 hospitales autorizados.
- Respecto al tiempo que transcurre desde el registro en la base de datos hasta que un paciente recibe el trasplante, este puede variar dependiendo de los siguientes factores: En primer lugar se debe considerar el órgano o tejido a trasplantar; segundo, si el enfermo cuenta con algún donador vivo que esté dispuesto y sea compatible; y tercero, depende de la institución médica y el grado de actividad que desarrolle para la obtención de órganos, así como de su demanda de trasplantes.

Ahora bien, diversas universidades y organizaciones no gubernamentales coinciden en que uno de los principales problemas respecto a la donación de órganos, radica en la coordinación, fomento y difusión de la cultura de la donación de órganos, faltando en ello, a lo establecido en el Art. 339 de la Ley General de Salud.

El 26 de septiembre se conmemoró el Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos.

Que en mérito de lo anterior, se agregan como consideraciones finales los siguientes puntos:

Que de acuerdo a información del Centro Nacional de Trasplantes, con fecha de corte 3 de octubre, los órganos que se requieren para trasplante, acorde a lista de personas que necesitan de ello para mejorar su salud, son:

- Riñón: 11,151 personas
- Córnea: 7,394 personas
- Hígado: 401 personas
- Corazón: 42 personas
- Riñón- Páncreas: 11 personas
- Páncreas: 8 personas
- Hígado-Riñón: 2 personas
- Corazón- Pulmón: 1 persona

Que conforme la Ley General de Salud, en materia del Registro Nacional de Trasplantes (Art. 338), fomento de la cultura de la donación (art. 339) y acerca del consentimiento expreso y tácito (art. 321, 324, 325 y 329) o en su caso negativa expresa (Art. 324 párrafo segundo), se hace referencia a lo siguiente:

- El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes.
- Los Centros Estatales de Trasplantes actuarán coordinadamente en el fomento y promoción de la cultura de la donación, para lo cual, participarán con el Consejo Nacional de Trasplantes, cuyas funciones, integración y organización se determinarán en el reglamento

respectivo.

- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.
- Se requerirá el consentimiento expreso: Para la donación de órganos y tejidos en vida, y para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.
- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de alguna de las siguientes personas: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme a la prelación señalada.
- El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

Que en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, se establece en el artículo 6: En ningún caso se podrá disponer de

Órganos, Tejidos y Células para fines de Trasplantes, en contra de la voluntad del Donador.

Así mismo, en la Ley Estatal de Salud, en el artículo 101, se establecen las formalidades para el consentimiento expreso; y en el artículo 103 se menciona que no será válido el consentimiento otorgado por: Menores de edad, Incapaces o Personas que por cualquier circunstancia no puedan expresarlo libremente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 119, 123 fracción IX, 134 y 135 de la ley orgánica del Poder Legislativo; 45, 47, 48 fracción IX y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Por el que se invita a los Diputados propietarios y suplentes de la LIX Legislatura, a funcionarios y servidores públicos del Congreso del Estado, a que de forma voluntaria se inscriban como donantes de órganos o tejidos.

**SEGUNDO:** Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce.

**MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**CIRILO SALAS HERNÁNDEZ  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**JOSÉ CHEDRAUI BUDIB  
DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO MOTA QUIROZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA A LOS DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA LIX LEGISLATURA, A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, A QUE DE FORMA VOLUNTARIA SE INSCRIBAN COMO DONANTES DE ÓRGANOS O TEJIDOS.